REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FREDMAN WOLF ORTIZ
DEMANDADO: EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO RODAMAR S.A.S.

RADICADO: 2022-00122-00

SANTA MARTA, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demandada EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO RODAMAR S.A.S., presento escrito de subsanación de la contestación de la demanda, dentro de la oportunidad legal y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. Finalmente se reconocerán personería jurídica al apoderado de la demandada de conformidad con los poderes otorgados.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la demandada EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO RODAMAR S.A.S De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el día CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIRRES (2023) A PARTIR DE LAS 4:30 DE LA TARDE como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. **AUDIENCIA MODALIDAD VIRTUAL**

TERCERO: TENER al DR. ELIAS FARID VILLA ALVAREZ, con la T.P No. 196.123 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO RODAMAR S.A.S

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES

JUEZA

Firmado Por:

Monica Patricia Carrillo Choles

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed88e8f4a8986e14154a9e7bed28df83129058fcd4faf3f8ba9604e4990a1aa4**

Documento generado en 24/11/2023 11:23:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica